



## **DIRECCIÓN DE TRANSPORTE**

### **Resolución N° 322**

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTA la situación epidemiológica del Departamento de General Alvear y sectores aledaños pertenecientes al Departamento de San Rafael en el día de la fecha; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la velocidad de los contagios ha aumentado notoriamente en el mes de abril de 2021 en el ámbito territorial precitado.

Que, si bien el sistema de salud de la provincia continúa dando respuesta a las necesidades sanitarias de la población, resulta conveniente adoptar nuevas medidas conducentes a disminuir el estado de tensión en el que el mismo se encuentra.

Que, a través del sistema de vigilancia epidemiológica y genómica instrumentado por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes se enviaron 19 muestras al Proyecto País, las cuales fueron secuenciadas, resultando que quince (15) de ellas revelaron la existencia de la denominada Variante Manaos (COV P.1 del SARS-CoV-2) en el Departamento de General;

Que, por tales motivos y teniendo presente la alta tasa de contagio registrada por la variante precitada, deben abordarse nuevas acciones tendientes a reducir el impacto de la misma en la población.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario disponer medidas que contribuyan a disminuir la circulación del virus para lo cual se hace necesario restringir el uso del servicio público de transporte de pasajeros de Media y Larga distancia, autorizando la utilización del mismo sólo a trabajadores de la salud y de las fuerzas de seguridad que deban trasladarse a los lugares donde las autoridades respectivas lo requieran, a aquellas personas que por padecer enfermedades graves no pueden atenderse en los hospitales o centros asistenciales cercanos a su domicilio y a las personas que deban trasladarse para asistir a familiares enfermos.

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024, artículos 2° y 3° incisos i) y j) de la Ley N° 9086, artículos 2° y 6° del Decreto N° 1512/18;

#### **EL DIRECTOR DE TRANSPORTE**

#### **DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Establézcase que a partir del día 1 de Mayo del 2021, las empresas del servicio de transporte regular de pasajeros de Media y Larga distancia que prestan servicios dentro del Departamento de General Alvear, las empresas que conecten el Departamento de General Alvear con la Ciudad de Mendoza, con la Ciudad de San Rafael y con los distritos de Jaime Prats, Real del Padre, Atuel Norte y Villa Atuel únicamente podrán trasladar a personal de salud, personal perteneciente a las fuerzas de seguridad, a personas con turnos médicos previamente



asignados con un acompañante y quienes deban trasladarse para el cuidado de familiares internados en hospitales o centros asistenciales.

Artículo 2°.- Las personas precedentemente exceptuadas deberán acreditar su condición en las boleterías correspondientes de las siguientes formas:

- a) El personal de la Salud deberá exhibir su último bono de sueldo o credencial profesional.
- b) El personal perteneciente a las fuerzas de seguridad deberá exhibir las credenciales que acrediten su calidad.
- c) Las personas que por enfermedad grave no puedan atenderse en Hospitales o Centros asistenciales cercanos a su domicilio, así como las personas que deban trasladarse para el cuidado de familiares internados en hospitales o centros asistenciales, deberán exhibir un certificado médico que acredite dicha situación personal o del familiar enfermo al que deban asistir.

Artículo 3°.- PUBLÍQUESE, notifíquese al Ministerio de Salud, al Ministerio de Seguridad y al E.Mo.P. a los fines de su aplicación y control, y archívese.

**ING. LUIS BORREGO**

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
01/05/2021	31354